## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 47 -2019-CD/OSIPTEL

Lima, // de abril de 2019.

EXPEDIENTE :	№ 00016-2018-CD-GPRC/MC
MATERIA :	Mandato de Compartición de Infraestructura / Recurso de Reconsideración
ADMINISTRADOS :	Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. Gilat Networks Perú S.A.

## **VISTOS:**

- (i) El Recurso de Reconsideración formulado por la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (en adelante, SEAL) contra la Resolución de Consejo Directivo Nº 014-2019-CD/OSIPTEL, que aprobó el Mandato de Compartición de Infraestructura; y.
- (ii) El Informe Nº 00040-GPRC/2019 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se sustenta el proyecto de resolución para emitir pronunciamiento respecto del recurso al que se refiere el numeral precedente, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal:

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante carta GL-651-2018, recibida el 28 de agosto de 2018, GILAT presentó al OSIPTEL la solicitud para la emisión de un mandato de compartición de infraestructura (en lo sucesivo, Mandato de Compartición) que establezca las condiciones de acceso y uso de infraestructura eléctrica entre las empresas SEAL y GILAT;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 014-2019-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de febrero de 2019, se aprobó el Mandato de Compartición;

Que, mediante Escrito N° 9, recibido el 7 de marzo de 2019, SEAL interpuso recurso de reconsideración contra el Mandato de Compartición;

Que, mediante carta GL 2010-2019, recibida el 18 de marzo de 2019, GILAT remitió sus descargos referentes al recurso de reconsideración presentado por SEAL;

Que, de conformidad con los antecedentes, análisis y conclusiones contenidos en el Informe Nº 00040-GPRC/2019 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, esta instancia hace suyos los fundamentos ahí expuestos y, acorde con el artículo 6, numeral 6.2, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución y de su motivación; por lo que corresponde desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por SEAL y confirmar lo dispuesto por el Mandato de Compartición de Infraestructura, en los términos del informe antes referido;













De acuerdo a las funciones señaladas en el artículo 23, el inciso p) del artículo 25, y el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, y estando a lo acordado en la Sesión Nº 703;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. contra el Mandato de Compartición de Infraestructura aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 014-2019-CD/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar el citado mandato en todos sus extremos; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 00040-GPRC/2019.

**Artículo 2.-** Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución y el Informe Nº 00040-GPRC/2019, sean notificados a las empresas Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. y Gilat Networks Perú S.A.; asimismo, publicar en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <a href="http://www.osiptel.gob.pe">http://www.osiptel.gob.pe</a>) los referidos documentos con los escritos remitidos por las empresas en los que fundamentan su posición.

Registrese y comuniquese,

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ Presidente del Consejo Directivo

O GPRE









2